



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 1186

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59, fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 21 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y la Resolución dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca de fecha 12 de marzo de 2012, en el expediente JDC/88/2011, autoriza al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que en un plazo adicional que no exceda de 60 días naturales, celebre las elecciones extraordinarias para elegir Concejales Municipales al Ayuntamiento de Santa María Sola, Oaxaca, autorizadas por éste Congreso mediante Decreto número 23, de fecha 30 de diciembre de 2010, debiendo realizar al respecto todos los actos inherentes a su función constitucional, agotando todas las posibilidades de la celebración pacífica de dichos comicios, debiendo emitir en su oportunidad el acuerdo correspondiente.

Comuníquese la presente determinación al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, en términos de la sentencia de fecha 12 de marzo de 2012, para los efectos constitucionales y legales.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 1186

Notifíquese a los ciudadanos Ysaías Vásquez Luis, Juan Abel Quiroz Agustín, Guillermo Salomón Juárez García, Hermelindo Malaquías Santos, Victoria Isabel Quiroz Velasco, Laureano Martínez Pérez, Andrés Bailón Ruiz, Galdido Gutiérrez, Alejo Marcial Martínez, Guillermo Luis Miguel, Félix Cruz Méndez, Francisco Javier Enríquez Ortiz y Alfonso Salomón Quiroz Cruz, ciudadanos de Santa María Sola, Oaxaca, en el domicilio que para tal efecto señalan.

De la misma forma notifíquese a los ciudadanos Emiliano Porfirio Méndez Santiago y Zoilo Magencio Venegas Cruz, Agente Municipal propietario y suplente respectivamente, de Santa Rosa Matagallinas, Santa María Sola, Oaxaca; y los ciudadanos Juan Adalberto Méndez Santiago, Antonio Francisco Salinas García, Dionisio Fidencio Reyes Lara, Abel Venegas, Carmelo Magdaleno Venegas, Mario Leobardo Venegas Méndez, Claudio Ruperto Juárez Reyes, Rosendo Fantino López Soriano, Teófilo F. Vásquez Luis Y Marcelino Pedro Salinas, Nazario Gómez, Juana Gómez Vásquez, Cristina Vásquez, Erasto Gómez, Aufemia García, Alfonso Vásquez, Gregoria García, Alejandro Javier Martínez, Graciela Olivera Jarquin y Teófilo Fausto Vásquez Luis, en todos los casos en el domicilio que para tal efecto señalan.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 1186

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 31 de marzo de 2012.

**DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE.**

**DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO
SECRETARIA.**

**DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ
SECRETARIA.**

**DIP. PERFECTO MECINAS QUERO
SECRETARIO.**